



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 9 de enero de 2002.-

VISTO la Resolución N° C.121/93 y la Disposición N° 1139/93 referidas al "Control de las Importaciones de Productos Vitivinícolas" , y

CONSIDERANDO:

Que el mecanismo implementado para la toma de muestras por control importación, debe complementarse con recaudos que permitan adecuarse a situaciones puntuales.

Que es política del Organismo propender a dar la mayor agilidad posible a todos los trámites que deban realizarse en sus dependencias.

Que, en consecuencia, para aquellos casos de productos vitivinícolas que se importen a granel para ser fraccionados en establecimientos autorizados y luego ser exportados a distintos países, se hace necesario implementar una fiscalización que contemple tales casos y garantice el debido resguardo del origen y características de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

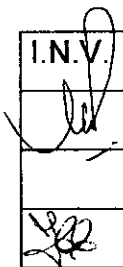
1º.- Los análisis de Control Aptitud de Importación de los productos a granel que ingresen al país para su posterior exportación, a granel o fraccionado, podrán ser habilitados simultáneamente como Aptitud de Exportación.

2º.- Para la aplicación de la franquicia señalada precedentemente, el importador en el pedido de extracción de muestras deberá solicitarlo expresamente, indicando el o los países de destino a efectos de realizar las determinaciones analíticas pertinentes.

3º.- Quienes se acojan a este régimen deberán abonar un arancel de PESOS VEINTE (\$ 20,00). Este arancel es independiente de los aforos analíticos y de prestación de servicios que correspondan.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 3



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.